



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS DIEZ Y OCHO.

ambos declarados. Mandamos que los Autos y Escrituras que am-
bos pasaren y se otorgaren como tal escribano aprobado guardand
la forma en esta nuestra Carta declarada y no de otra manera
a que fuereis presentes y en que fuere y punto el lugar dia mes
y año en que se otorgare y los testigos que a ello fueren pre-
sentes y otro signo tal como este = ay un signo = que nos ot-
damos del que mandamos veis y no de otro, valgan y llegad
fee en juicio y fuera de el, como Cartas y Escrituras signa-
das y firmadas de mano de nuestro escribano aprobado; y por
quitar los peyuros fraudes, costas, y daños de los contrarios
hechos con juramentos y de las sumisiones que se hacen can-
telosamente, mandamos no sigueris contrarios alguno hecho
con juramentos, ni en que se obliguen a buena fee sin mal
engano, ni por donde lego alguno se someta ala jurisdic-
cion eclesiastica ordinaria pena de que si lo hicierdes,
por el mismo hecho no podas en adelante ser mas nues-
tro escribano aprobado y se an hauido por falsario, sin o-
tra sentencia ni declaracion: y asi mismo mandamos q
tengais obligacion de prevenir en todos los instrumentos q
otorgareis sobre comprar de censos y tributos, se tome la ra-
zon de ellos en el oficio de Agnoscas mandado establecer
en todas las Caveras de Partido de estos nuestros Rey-